Manizales 23 de mayo 2025

Señora
CLAUDIA STELLA LOPEZ SANABRIA
Profesional Universitaria
Subdirección de fortalecimiento
Unidad administrativa especial de alimentos para aprender - UAPA

Asunto: Queja anónima sobre el PAE municipio de la Dorada.

Cordial saludo

Por medio de la presente se da respuesta al requerimiento de la referencia en los siguientes términos:

La secretaría de Educación se permite informar que se adelantó proceso de contratación mediante licitación LP-SED-018-2024 con el objetivo de dar inicio al programa de alimentación escolar, el mismo, fue adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL UNION TEMPORAL ALIMENTAR 2025 para el municipio de La Dorada.

Se recuerda que la focalización de los beneficiados se debe realizar mediante acta del Comité de Alimentación escolar y tener las siguientes prioridades en la asignación de cupos de acuerdo a la resolución 335 de 2021 en orden de asignación y hasta agotar los cupos asignados:

"Articulo 4. Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%. (Quien lo requiera)

- **Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.

- **Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

- **Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D). Priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

Nota: El padre de familia que desee desistir del beneficio, debe dejar un documento por escrito con a constancia de dicho desistimiento, así mismo, el compromiso de garantizar el

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@sedcaldas.edu.co
www.sedcaldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas
SC5117-1

complemento alimentario al estudiante (lonchera); dicho documento deberá reposar en el establecimiento educativo.

Los cupos se encontrarán asignados clasificados por grupos de atención, los cuales corresponden así:

GRUPO 1: Grados: preescolar (jardín (solo en normales) y transición), primero, segundo y tercero.

GRUPO 2: Grados: cuarto y quinto.

GRUPO 3: Grados: sexto, séptimo, octavo y noveno.

GRUPO 4: Grados décimo y once.

Se recuerda que a partir de la vigencia 2023 es asignado un complemento por beneficiario, es decir, quien esté focalizado para asignar ración industrializada no recibirá complemento de almuerzo y viceversa, solo se tienen excepciones para sedes educativas que manejen residencias escolares.

Así las cosas, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede Antonio José de Sucre, los estudiantes actualmente cuentan con el beneficio del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual representa un apoyo fundamental para garantizar el acceso y permanencia académica de la población estudiantil. Sin embargo, es importante señalar que esta sede no cuenta con una cobertura completa del programa, debido a que los estudiantes se encuentran priorizados dentro de los grupos de focalización 2, 3, y 4 según los criterios establecidos en la Resolución 335 del 2021.

La Institución educativa tiene los cupos asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	INSTITUCION	SEDE	ZONA_SEDE	JORNADA 2025	CRITERIO 2025	MODULO	Total (mat 11abr2025)	TOTAL, RI (11abr)	TOTAL, APS (11abr)
LA DORADA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ESCUELA ANTONIO JOSE DE SUCRE	URBANA	MAÑANA	2, 3 y 4	MODULO I	**382**	**100**	**141**

Esta resolución define los niveles de priorización del PAE, dando prelación a los estudiantes en jornada única. Dado que en la sede Antonio José de Sucre no se implementa este modelo de jornada, los estudiantes no se encuentran en el grupo de mayor prioridad para recibir la cobertura total del servicio. Esto implica que, aunque se brinda el apoyo alimentario, no todos los estudiantes acceden de manera continua o integral al beneficio.

A pesar de esta situación, desde la administración departamental y las entidades competentes a nivel nacional se están realizando esfuerzos constantes para mejorar la cobertura del programa y garantizar que más estudiantes puedan acceder al servicio de alimentación escolar. Estas gestiones buscan ampliar el alcance del PAE en todas las sedes educativas, sin importar el modelo de jornada, con el fin de promover la equidad y apoyar de manera más efectiva los procesos de formación integral.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@sedcaldas.edu.co
www.sedcaldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

icontec ISO 9001
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC5117-1

Funciones de Aseo en las Instituciones Educativas:
Se informa que los estudiantes NO deben ni pueden ser asignados para realizar actividades de aseo, limpieza o mantenimiento de las sedes educativas oficiales del departamento. Estas labores corresponden exclusivamente al personal contratado para tal fin, y asignar dichas funciones a los estudiantes vulnera sus derechos y contraviene las disposiciones legales vigentes en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la secretaría de educación departamental recuerda que el Programa de Alimentación Escolar está dirigido únicamente a los estudiantes que han sido debidamente identificados y seleccionados como beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades competentes del departamento. La distribución de los alimentos debe hacerse de manera estricta a quienes hacen parte del listado oficial de beneficiarios.

La secretaría de educación departamental, comprometida con el bienestar de sus estudiantes, continuará acompañando estos procesos y gestionando las necesidades ante las autoridades competentes para lograr que el derecho a una alimentación adecuada durante la jornada escolar sea una realidad para todos.

Cordialmente

Luis F. Lozano C.

LUIS FERNANDO LOZANO CORTEZ
Coordinador equipo PAE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@sedcaldas.edu.co
www.sedcaldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

icontec ISO 9001
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC5117-1